



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Julio veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020)

Radicación: 42.832 (08 -001 -31 -53-004-2018-00236-01)

Magistrada Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Encontrándose el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en estudio para decidir el recurso de apelación contra el auto emitido en la audiencia celebrada el 17 de febrero de 2020 el cual rechazó la recepción de una prueba testimonial, y contra la Sentencia proferida en la misma fecha, se evidencia que, pese a observarse en el expediente debidamente anexadas, el acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., celebrada en fecha octubre 4 de 2019 (folios 228 y reverso del cuaderno de acumulación), y el acta de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P. (folios 236 y reverso del cuaderno de acumulación) llevada a cabo el día 17 de febrero del hogaño, lo cierto es que dentro del mismo no se encuentran anexados copias de los DVD's, en el que debían quedar registradas las grabaciones de las citadas audiencias que contienen las decisiones apeladas, razón por la cual procede este Despacho a solicitar al señor Juez Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto remita a esta Sala de Decisión vía correo electrónico, las grabaciones de las audiencias celebradas en fecha 4 de octubre de 2019 y 17 de febrero de 2020.

En virtud de lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Séptima de Decisión Civil-Familia,

RESUELVE

1. Solicitar al señor Juez Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de éste proveído, remita a esta Sala de Decisión, las

grabaciones de las audiencias celebrada en fecha octubre 4 de 2019 y 17 de febrero de 2020 al interior del proceso EJECUTIVO SINGULAR acumulado promovido por LA Sociedad CST INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S. contra la Sociedad DESARROLLADORA LOS ANDES S.A.S., debido a que no se encuentra anexados las copias del DVD, en el que debían quedar registradas las grabaciones de las citadas audiencias, lo cual impide el estudio para decidir del recurso de apelación.

2. Las copias de la audiencia pueden ser remitidas a esta Sala a través del correo electrónico institucional scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Magistrada Sustanciadora